Arauca, 10 DIC 2024

CORPORINOQUIA

AUTORIZACIÓN No. 700.5 1 24 0046

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL Y PODA DE ÁRBOLES AISLADOS"

El Director Territorial de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía Corporinoquia Arauca, en uso de sus facultades legales conferidas mediante Resolución No. 400.36.23-0466 del 21 de abril de 2023, con base en los siguientes,

I. CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado bajo el número AR-2024-01670 de fecha 22 de julio de 2024, por medio del cual el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, a través de la Regional Arauca/Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca, solicita autorización de poda de mantenimiento al interior de las diferentes sedes del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial: Sede principal y Sede Escuela de Gastronomía en el Municipio de Arauca, Sede Granja el Alcaraván en el Municipio de Arauquita, Sede del Municipio de Saravena y Sede del Municipio de Tame en el Departamento de Arauca, adjuntando la documentación jurídica correspondiente y el documento técnico denominado "Plan de Podas".

Que funcionarios de la Corporación procedieron a realizar una visita técnica, los días 2 y 3 de septiembre de 2024, y a evaluar la información aportada, con el fin de conceptuar sobre la autorización de poda y aprovechamiento forestal de los árboles solicitados a esta Corporación, emitiéndose Concepto Técnico No. 700.8.2.24-0239 del 31 de octubre de 2024, en el cual se observó y concluyo lo siguiente:

"(...)

IV. CONCEPTO TÉCNICO

Teniendo en cuenta la solicitud de poda presentada por el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA identificado con NIT 899999034-1, para la ejecución de podas para el arbolado ubicado en cinco (5) sedes del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial Regional Arauca adscritas al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA: Sede principal y sede Escuela de Gastronomía en el municipio de Arauca, Sede Granja el Alcaraván en el municipio de Arauquita, Sede del municipio de Saravena y Sede del municipio de Tame en el departamento de Arauca, ubicadas geográficamente en la tabla 8 del presente informe técnico, se evaluó la viabilidad de autorizar poda aérea, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

De acuerdo a las visitas técnicas realizadas los días 2 y 3 de septiembre de 2024, se evaluó y verificó que del total de 208 individuos arbóreos presentados en inventario forestal, se evidencia la necesidad de realizar tratamiento silvicultural de poda a un total de 190 individuos arbóreos de 46 especies correspondientes a Pomarroso (Syzygium malaccense (L.) Merr. & L.M.Perry), Oití (Moquilea tomentosa Benth.), Alcornoco (Bowdichia virgilioides Kunth), Apamate (Tabebuia rosea (Bertol.) DC.), Palma Areca (Dypsis lutescens (H.Wendl.) Beentje & J.Dransf.), Samán (Samanea saman (Jacq.) Merr.), Palma Amarga (Sabal mauritiiformis (H.Karst.) Griseb. & H. Wendl.), Palma Real (Roystonea regia (Kunth) OFCook), Mango (Mangifera indica L.), Yopo (Anadenanthera peregrina (L.) Speg.), Tulipán (Spathodea campanulata P.Beauv.), Palma Zancona (Iriartea deltoidea Ruiz & Pav.), Carbonero (Calliandra pittieri Estanque.), Chaparro (Curatella americana L.), Palma de Coco (Cocos nucifera L.), Bucare (Erythrina poeppigiana (Walp.) OFCook), Hobo (Spondias mombin L.), Matapalo (Ficus dendrocida Kunth), Tronco de la felicidad (Dracaena fragrans (L.) Ker Gawl.), Árbol de Cacao (Theobroma cacao L.), Guamo (Theobroma cacao L.), Acacia mangium (Acacia mangium Willd.), Cedro (Cedrela odorata L.), Guanabano (Annona squamosa L.), Guayabo (Psidium guajava L.), Ceiba majumba (Ceiba pentandra (L.) Gaertn.), Trompillo (Guarea guidonia (L.) Sleumer), Pardillo (Cordia sericicalyx A.DC.), Caracolí (Anacardium excelsum Esqueletos), Nacedero (Trichanthera gigantea (Bonpl.) Nees), Maiz tostado (Coccoloba acuminata Kunth), Aceite María (Calophyllum brasiliense Cambess.), Níspero (Manilkara zapota (L.) P. Royen), Borojó (Alibertia patinoi (Cuatrec.) Delprete & CHPerss.), Anón de monte (Annona edulis (Triana & Planch.) H.Rainer), Malagueto (Xylopia aromática (Lam.) Mart.), Bototo (Cochlospermum orinocense (Kunth) Steud.), Mamón (Melicoccus bijugatus Jacq.), Jabillo (Hura crepitans L.), Gallinero (Pithecellobium dulce (Roxb.) Benth.), Quince días (Tapirira guianensis Aubl), Simarrú (Simarouba amara Aubl.), Tamarindo (Tamarindus indica L.), Laurel (Nectandra cuspidata Nees & Mart.), y Lechoso (Sapium laurifolium (A. Rich.) Griseb.), Uvito (Syzygium cumini (L.) Esqueletos), los cuales hacen parte del arbolado de las instalaciones del SENA en el Departamento de Arauca; estos árboles cuentan con alturas totales de 1.50 a 24 m aproximadamente y con diámetros a la altura del pecho entre 10 a 165 cms, y requieren de tratamiento silvicultural de poda en razón de que existe la necesidad de realizar

la planeación, manejo, seguimiento y control ambiental para la adecuada gestión del capital natural vegetal existente en las sedes del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, a través de podas áreas de formación, de aclareo, de restauración, sanitarias o de limpieza y de reducción de copa; por lo tanto, en concordancia con los lineamientos establecidos en el artículo 2.2.1.1.9.3 del Decreto 1076 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible, se recomienda dar continuidad con el trámite de permiso de PODA, de acuerdo a la relación del inventario que se relaciona en la siguiente tabla:

No.	ID Campo	Coordenadas Geográficas WGS84		Nombre Vulgar	Nombre Científico
		Latitud (N)	Longitud (W)		
Sede Principal Arauca: Carrera 20 N° 28-163 del municipio de Arauca, departamento de Arauca					
1	1	7° 5'40.18"N	70°45'27.38"O	Palma real	Roystonea regia (Kunth) OFCook
2	2	7° 5'40.14"N	70°45'27.38"O	Caracolí	Anacardium excelsum Esqueletos
3	3	7° 5'40.09"N	70°45'27.37"O	Palma real	Roystonea regia (Kunth) OFCook
4	4	7° 5'40.05"N	70°45'27.40"O	Pomarroso	Syzygium malaccense (L.) Merr. & L.M.Perry
5	5	7° 5'39.99"N	70°45'27.37"O	Tronco de la Felicidad	Dracaena fragrans (L.) Ker Gawl.
6	6	7° 5'39.97"N	70°45'27.41"O	Tronco de la Felicidad	Dracaena fragrans (L.) Ker Gawl.
7	7	7° 5'40.34"N	70°45'27.24"O	Cacao	Theobroma cacao L.
8	8	7° 5'40.26"N	70°45'27.20"O	Guanabano	Annona muricata L.
9	9	7° 5'40.29"N	70°45'26.57"O	Tamarindo	Tamarindus indica L.
9		**SubTOTAL Sede Principal**			
No.	**ID Campo**	**Coordenadas Geográficas WGS84**		**Nombre Vulgar**	**Nombre Científico**
		Latitud (N)	**Longitud (W)**		
Sede Gastronomia: Calle 1 N° 1-130 del municipio de Arauca, departamento de Arauca					
10	4	7° 4'14.35"N	70°44'22.06"O	Mango	Mangifera indica L.
1		**SubTOTAL Sede Gastronomia**			
No.	**ID Campo**	**Coordenadas Geográficas WGS84**		**Nombre Vulgar**	**Nombre Científico**
		Latitud (N)	**Longitud (W)**		
Sede Alcaravan: Vereda Campo Alegre del municipio de Arauquita, departamento de Arauca					
11	1	7° 2'4.18"N	71°24'57.36"O	Yopo	Anadenanthera peregrina (L.) Speg.
12	2	7° 2'4.28"N	71°24'57.65"O	Bucare	Erythrina poeppigiana (Walp.) OFCook
13	3	7° 2'4.28"N	71°24'58.01"O	Tulipan africano	Spathodea campanulata P.Beauv.
14	4	7° 2'4.43"N	71°24'58.47"O	Bucare	Erythrina poeppigiana (Walp.) OFCook
15	5	7° 2'4.43"N	71°24'58.45"O	Guayabo	Psidium guajava L.
16	6	7° 2'4.42"N	71°24'58.69"O	Tulipan africano	Spathodea campanulata P.Beauv.
17	7	7° 2'4.48"N	71°24'58.85"O	Tulipan africano	Spathodea campanulata P.Beauv.
18	8	7° 2'4.44"N	71°24'59.19"O	Saman	Samanea saman (Jacq.) Merr.
19	9	7° 2'4.76"N	71°24'58.09"O	Pomarroso	Syzygium malaccense (L.) Merr. & L.M.Perry
20	10	7° 2'4.79"N	71°24'57.41"O	Bucare	Erythrina poeppigiana (Walp.) OFCook
21	11	7° 2'4.73"N	71°24'57.47"O	Palma zancona	Iriartea deltoidea Ruiz & Pav.
22	12	7° 2'4.64"N	71°24'57.30"O	Palma zancona	Iriartea deltoidea Ruiz & Pav.
23	13	7° 2'4.89"N	71°24'57.24"O	Apamate	Tabebuia rosea (Bertol.) DC.
24	14	7° 2'4.81"N	71°24'57.22"O	Nacedero	Trichanthera gigantea (Bonpl.) Nees
25	15	7° 2'4.85"N	71°24'57.20"O	Apamate	Tabebuia rosea (Bertol.) DC.
26	16	7° 2'4.86"N	71°24'57.16"O	Apamate	Tabebuia rosea (Bertol.) DC.
27	17	7° 2'4.84"N	71°24'57.01"O	Apamate	Tabebuia rosea (Bertol.) DC.
28	18	7° 2'4.77"N	71°24'56.89"O	Apamate	Tabebuia rosea (Bertol.) DC.
29	19	7° 2'4.71"N	71°24'57.11"O	Palma zancona	Iriartea deltoidea Ruiz & Pav.
30	20	7° 2'5.07"N	71°24'56.96"O	Cedro	Cedrela odorata L.
31	21	7° 2'5.07"N	71°24'56.96"O	Palma Areca	Dypsis lutescens (H.Wendl.) Beentje & J.Dransf.
32	22	7° 2'5.21"N	71°24'56.70"O	Pomarroso	Syzygium malaccense (L.) Merr. & L.M.Perry
33	23	7° 2'5.31"N	71°24'56.94"O	Palma real	Roystonea regia (Kunth) OFCook
34	24	7° 2'5.07"N	71°24'55.87"O	Tulipan africano	Spathodea campanulata P.Beauv.
35	25	7° 2'4.87"N	71°24'55.67"O	Pomarroso	Syzygium malaccense (L.) Merr. & L.M.Perry
36	26	7° 2'4.90"N	71°24'55.54"O	Tulipan africano	Spathodea campanulata P.Beauv.
37	27	7° 2'4.88"N	71°24'55.40"O	Palma Coco	Cocos nucifera L.
38	28	7° 2'4.73"N	71°24'55.04"O	Tulipan africano	Spathodea campanulata P.Beauv.
39	29	7° 2'4.84"N	71°24'54.98"O	Palma amarga	Sabal mauritiiformis (H.Karst.) Griseb. & H. Wendl.
40	30	7° 2'5.00"N	71°24'54.96"O	Palma amarga	Sabal mauritiiformis (H.Karst.) Griseb. & H. Wendl.
41	31	7° 2'4.95"N	71°24'54.70"O	Mango	Mangifera indica L.
42	32	7° 2'4.60"N	71°24'54.48"O	Mango	Mangifera indica L.
43	33	7° 2'4.62"N	71°24'54.30"O	Maiz tostado	Coccoloba acuminata Kunth

No.	ID Campo	Coordenadas Geográficas WGS84		Nombre Vulgar	Nombre Científico
		Latitud (N)	Longitud (W)		
44	34	7° 2'4.84"N	71°24'53.69"O	Pomarroso	Syzygium malaccense (L.) Merr. & L.M.Perry
45	35	7° 2'4.84"N	71°24'53.06"O	Palma zancona	Iriartea deltoidea Ruiz & Pav.
46	36	7° 2'4.54"N	71°24'52.51"O	Ceiba majumba	Ceiba pentandra (L.) Gaertn.
47	37	7° 2'4.62"N	71°24'52.35"O	Trompillo	Guarea guidonia (L.) Sleumer
48	38	7° 2'4.80"N	71°24'51.93"O	Guamo	Inga edulis Mart.
49	39	7° 2'4.68"N	71°24'51.65"O	Gallinero	Pithecellobium dulce (Roxb.) Benth.
50	40	7° 2'4.68"N	71°24'51.52"O	Guayabo	Psidium guajava L.
51	41	7° 2'4.80"N	71°24'51.47"O	Ceiba majumba	Ceiba pentandra (L.) Gaertn.
52	44	7° 2'4.98"N	71°24'51.80"O	Palma Coco	Cocos nucifera L.
53	45	7° 2'5.01"N	71°24'52.16"O	Saman	Samanea saman (Jacq.) Merr.
54	46	7° 2'4.96"N	71°24'52.28"O	Pomarroso	Syzygium malaccense (L.) Merr. & L.M.Perry
55	47	7° 2'5.28"N	71°24'53.91"O	Aceite Maria	Calophyllum brasiliense Cambess.
56	48	7° 2'5.16"N	71°24'53.96"O	Palma Coco	Cocos nucifera L.
57	49	7° 2'5.29"N	71°24'54.15"O	Yopo	Anadenanthera peregrina (L.) Speg.
58	50	7° 2'5.29"N	71°24'54.26"O	Palma amarga	Sabal mauritiiformis (H.Karst.) Griseb. & H. Wendl.
59	51	7° 2'5.16"N	71°24'54.24"O	Pomarroso	Syzygium malaccense (L.) Merr. & L.M.Perry
60	52	7° 2'5.27"N	71°24'54.63"O	Palma amarga	Sabal mauritiiformis (H.Karst.) Griseb. & H. Wendl.
61	53	7° 2'5.12"N	71°24'54.35"O	Apamate	Tabebuia rosea (Bertol.) DC.
62	54	7° 2'5.16"N	71°24'54.55"O	Palma amarga	Sabal mauritiiformis (H.Karst.) Griseb. & H. Wendl.
63	55	7° 2'5.13"N	71°24'54.57"O	Palma amarga	Sabal mauritiiformis (H.Karst.) Griseb. & H. Wendl.
64	56	7° 2'5.15"N	71°24'54.73"O	Palma amarga	Sabal mauritiiformis (H.Karst.) Griseb. & H. Wendl.
65	61	7° 2'5.50"N	71°24'53.81"O	Pomarroso	Syzygium malaccense (L.) Merr. & L.M.Perry
66	62	7° 2'5.42"N	71°24'54.24"O	Mango	Mangifera indica L.
67	63	7° 2'5.52"N	71°24'54.77"O	Matapalo	Ficus dendrocida Kunth
68	64	7° 2'5.74"N	71°24'54.98"O	Saman	Samanea saman (Jacq.) Merr.
69	65	7° 2'5.87"N	71°24'55.54"O	Apamate	Tabebuia rosea (Bertol.) DC.
70	66	7° 2'5.77"N	71°24'55.83"O	Oiti	Moquilea tomentosa Benth.
71	68	7° 2'6.02"N	71°24'56.83"O	Oiti	Moquilea tomentosa Benth.
72	69	7° 2'5.91"N	71°24'56.98"O	Oiti	Moquilea tomentosa Benth.
73	70	7° 2'6.00"N	71°24'57.34"O	Oiti	Moquilea tomentosa Benth.
74	71	7° 2'5.77"N	71°24'57.55"O	Oiti	Moquilea tomentosa Benth.
75	73	7° 2'6.13"N	71°24'58.19"O	Nispero	Manilkara zapota (L.) P. Royen
76	74	7° 2'5.60"N	71°24'57.97"O	Palma Coco	Cocos nucifera L.
77	75	7° 2'5.42"N	71°24'57.81"O	Pomarroso	Syzygium malaccense (L.) Merr. & L.M.Perry
78	76	7° 2'5.54"N	71°24'57.94"O	Apamate	Tabebuia rosea (Bertol.) DC.
79	77	7° 2'5.34"N	71°24'58.01"O	Apamate	Tabebuia rosea (Bertol.) DC.
80	78	7° 2'5.38"N	71°24'58.16"O	Pomarroso	Syzygium malaccense (L.) Merr. & L.M.Perry
81	79	7° 2'5.51"N	71°24'58.36"O	Apamate	Tabebuia rosea (Bertol.) DC.
82	80	7° 2'5.33"N	71°24'58.24"O	Pomarroso	Syzygium malaccense (L.) Merr. & L.M.Perry
83	81	7° 2'5.23"N	71°24'58.37"O	Pomarroso	Syzygium malaccense (L.) Merr. & L.M.Perry
84	82	7° 2'5.20"N	71°24'58.44"O	Pomarroso	Syzygium malaccense (L.) Merr. & L.M.Perry
85	83	7° 2'5.18"N	71°24'58.74"O	Pomarroso	Syzygium malaccense (L.) Merr. & L.M.Perry
86	84	7° 2'5.06"N	71°24'59.56"O	Pomarroso	Syzygium malaccense (L.) Merr. & L.M.Perry
87	85	7° 2'5.44"N	71°25'0.67"O	Pomarroso	Syzygium malaccense (L.) Merr. & L.M.Perry
88	86	7° 2'5.75"N	71°25'1.14"O	Pomarroso	Syzygium malaccense (L.) Merr. & L.M.Perry
89	87	7° 2'6.17"N	71°25'1.38"O	Pomarroso	Syzygium malaccense (L.) Merr. & L.M.Perry
90	88	7° 2'6.26"N	71°25'1.42"O	Pomarroso	Syzygium malaccense (L.) Merr. & L.M.Perry
91	89	7° 2'6.15"N	71°25'1.23"O	Pomarroso	Syzygium malaccense (L.) Merr. & L.M.Perry
92	90	7° 2'5.83"N	71°25'0.30"O	Pomarroso	Syzygium malaccense (L.) Merr. & L.M.Perry
93	91	7° 2'5.83"N	71°25'0.15"O	Mamoncillo	Melicoccus bijugatus Jacq.
94	92	7° 2'5.91"N	71°24'59.79"O	Mango	Mangifera indica L.
84		SubTOTAL Sede Alcaravan			

No.	ID Campo	Coordenadas Geográficas WGS84		Nombre Vulgar	Nombre Científico
		Latitud (N)	Longitud (W)		
Sede Saravena: Carrera 16A N° 28-11 del municipio de Saravena, departamento de Arauca					
95	1	6°57'23.68"N	71°52'42.21"O	Pomarroso	Syzygium malaccense (L.) Merr. & L.M.Perry
96	2	6°57'23.73"N	71°52'42.16"O	Pomarroso	Syzygium malaccense (L.) Merr. & L.M.Perry
97	3	6°57'23.76"N	71°52'42.10"O	Pomarroso	Syzygium malaccense (L.) Merr. & L.M.Perry
98	4	6°57'23.88"N	71°52'42.53"O	Pomarroso	Syzygium malaccense (L.) Merr. & L.M.Perry
99	5	6°57'23.41"N	71°52'41.90"O	Palma areca	Dypsis lutescens (H.Wendl.) Beentje & J.Dransf.
100	6	6°57'23.43"N	71°52'41.86"O	Palma areca	Dypsis lutescens (H.Wendl.) Beentje & J.Dransf.

No.	ID Campo	Coordenadas Geográficas WGS84		Nombre Vulgar	Nombre Científico
		Latitud (N)	Longitud (W)		
101	7	6°57'23.46"N	71°52'41.83"O	Palma areca	Dypsis lutescens (H.Wendl.) Beentje & J.Dransf.
102	8	6°57'23.37"N	71°52'41.82"O	Palma areca	Dypsis lutescens (H.Wendl.) Beentje & J.Dransf.
103	9	6°57'23.27"N	71°52'41.86"O	Palma real	Roystonea regia (Kunth) OFCook
104	10	6°57'23.36"N	71°52'41.71"O	Palma areca	Dypsis lutescens (H.Wendl.) Beentje & J.Dransf.
105	11	6°57'23.31"N	71°52'41.80"O	Palma real	Roystonea regia (Kunth) OFCook
106	12	6°57'23.34"N	71°52'42.82"O	Pomarroso	Syzygium malaccense (L.) Merr. & L.M.Perry
107	13	6°57'23.41"N	71°52'42.89"O	Guanabano	Annona muricata L.
108	14	6°57'23.41"N	71°52'42.89"O	Árbol de Cacao	Theobroma cacao L.
14		SubTOTAL Sede Saravena			
No.	ID Campo	Coordenadas Geográficas WGS84		Nombre Vulgar	Nombre Científico
		Latitud (N)	Longitud (W)		
Sede Tame: Calle 15 N° 37A-155, del municipio de Tame, departamento de Arauca					
109	1	6°26'52.37"N	71°45'20.81"O	Pomarroso	Syzygium malaccense (L.) Merr. & L.M.Perry
110	2	6°26'52.28"N	71°45'20.76"O	Pomarroso	Syzygium malaccense (L.) Merr. & L.M.Perry
111	3	6°26'52.37"N	71°45'20.65"O	Palma real	Roystonea regia (Kunth) OFCook
112	4	6°26'52.52"N	71°45'20.48"O	Apamate	Tabebuia rosea (Bertol.) DC.
113	5	6°26'52.35"N	71°45'20.42"O	Alcornoque	Bowdichia virgilioides Kunth
114	6	6°26'52.23"N	71°45'20.23"O	Acacia mangium	Acacia mangium Willd.
115	7	6°26'52.30"N	71°45'20.06"O	Alcornoque	Bowdichia virgilioides Kunth
116	8	6°26'52.41"N	71°45'19.92"O	Alcornoque	Bowdichia virgilioides Kunth
117	9	6°26'52.41"N	71°45'19.80"O	Alcornoque	Bowdichia virgilioides Kunth
118	10	6°26'52.39"N	71°45'19.66"O	Saman	Samanea saman (Jacq.) Merr.
119	11	6°26'52.25"N	71°45'19.52"O	Apamate	Tabebuia rosea (Bertol.) DC.
120	12	6°26'52.23"N	71°45'19.51"O	Apamate	Tabebuia rosea (Bertol.) DC.
121	13	6°26'52.21"N	71°45'19.50"O	Apamate	Tabebuia rosea (Bertol.) DC.
122	14	6°26'52.04"N	71°45'19.76"O	Alcornoque	Bowdichia virgilioides Kunth
123	15	6°26'51.96"N	71°45'19.89"O	Alcornoque	Bowdichia virgilioides Kunth
124	16	6°26'51.97"N	71°45'19.96"O	Alcornoque	Bowdichia virgilioides Kunth
125	17	6°26'51.90"N	71°45'19.86"O	Alcornoque	Bowdichia virgilioides Kunth
126	18	6°26'52.01"N	71°45'19.79"O	Alcornoque	Bowdichia virgilioides Kunth
127	19	6°26'51.89"N	71°45'19.64"O	Alcornoque	Bowdichia virgilioides Kunth
128	20	6°26'51.86"N	71°45'19.63"O	Borojó	Alibertia patinoi (Cuatrec.) Delprete & CHPerss.
129	21	6°26'51.64"N	71°45'19.78"O	Chaparro	Curatella americana L.
130	22	6°26'51.53"N	71°45'19.90"O	Alcornoque	Bowdichia virgilioides Kunth
131	23	6°26'51.41"N	71°45'19.84"O	Alcornoque	Bowdichia virgilioides Kunth
132	24	6°26'51.36"N	71°45'19.77"O	Acacia mangium	Acacia mangium Willd.
133	25	6°26'51.42"N	71°45'19.95"O	Alcornoque	Bowdichia virgilioides Kunth
134	26	6°26'51.45"N	71°45'19.95"O	Alcornoque	Bowdichia virgilioides Kunth
135	27	6°26'51.45"N	71°45'20.04"O	Alcornoque	Bowdichia virgilioides Kunth
136	28	6°26'51.36"N	71°45'20.17"O	Alcornoque	Bowdichia virgilioides Kunth
137	29	6°26'51.35"N	71°45'20.26"O	Hobo	Spondias mombin L.
138	30	6°26'51.35"N	71°45'20.31"O	Saman	Samanea saman (Jacq.) Merr.
139	31	6°26'51.75"N	71°45'20.18"O	Alcornoque	Bowdichia virgilioides Kunth
140	32	6°26'50.63"N	71°45'19.92"O	Alcornoque	Bowdichia virgilioides Kunth
141	33	6°26'50.56"N	71°45'19.88"O	Hobo	Spondias mombin L.
142	34	6°26'50.46"N	71°45'19.84"O	Oiti	Moquilea tomentosa Benth.
143	35	6°26'50.20"N	71°45'19.71"O	Oiti	Moquilea tomentosa Benth.
144	36	6°26'50.05"N	71°45'19.88"O	Jabillo	Hura crepitans L.
145	37	6°26'49.94"N	71°45'20.03"O	Trompillo	Guarea guidonia (L.) Sleumer
146	38	6°26'50.08"N	71°45'20.03"O	Anón de monte	Annona edulis (Triana & Planch.) H.Rainer
147	39	6°26'50.13"N	71°45'20.07"O	Lechoso	Sapium laurifolium (A. Rich.) Griseb.
148	40	6°26'50.19"N	71°45'20.04"O	Cedro	Cedrela odorata L.
149	41	6°26'50.10"N	71°45'20.43"O	Pardillo	Cordia sericicalyx A.DC.
150	42	6°26'50.82"N	71°45'20.35"O	Alcornoque	Bowdichia virgilioides Kunth
151	43	6°26'51.11"N	71°45'20.62"O	Pomarroso	Syzygium malaccense (L.) Merr. & L.M.Perry
152	44	6°26'51.09"N	71°45'20.66"O	Pomarroso	Syzygium malaccense (L.) Merr. & L.M.Perry
153	45	6°26'51.10"N	71°45'20.84"O	Pomarroso	Syzygium malaccense (L.) Merr. & L.M.Perry
154	46	6°26'51.19"N	71°45'20.92"O	Pomarroso	Syzygium malaccense (L.) Merr. & L.M.Perry
155	47	6°26'51.44"N	71°45'21.24"O	Chaparro	Curatella americana L.
156	48	6°26'51.71"N	71°45'21.30"O	Alcornoque	Bowdichia virgilioides Kunth
157	49	6°26'49.93"N	71°45'20.52"O	Simarrú	Simarouba amara Aubl.
158	50	6°26'50.27"N	71°45'20.71"O	Saman	Samanea saman (Jacq.) Merr.
159	51	6°26'50.17"N	71°45'20.80"O	Laurel	Nectandra cuspidata Nees & Mart.
160	52	6°26'50.01"N	71°45'20.78"O	Malagueto	Xylopia aromática (Lam.) Mart.
161	53	6°26'50.05"N	71°45'20.83"O	Chaparro	Curatella americana L.
162	54	6°26'49.95"N	71°45'20.85"O	Bototo	Cochlospermum orinocense (Kunth) Steud.

No.	ID Campo	Coordenadas Geográficas WGS84		Nombre Vulgar	Nombre Científico
		Latitud (N)	Longitud (W)		
163	55	6°26'49.86"N	71°45'20.92"O	Laurel	Nectandra cuspidata Nees & Mart.
164	56	6°26'50.09"N	71°45'21.60"O	Chaparro	Curatella americana L.
165	57	6°26'50.24"N	71°45'21.87"O	Carbonero	Calliandra pittieri Estanque.
166	58	6°26'50.28"N	71°45'22.09"O	Carbonero	Calliandra pittieri Estanque.
167	59	6°26'50.36"N	71°45'22.07"O	Carbonero	Calliandra pittieri Estanque.
168	62	6°26'51.64"N	71°45'22.24"O	Oiti	Moquilea tomentosa Benth.
169	63	6°26'51.71"N	71°45'22.11"O	Oiti	Moquilea tomentosa Benth.
170	64	6°26'52.04"N	71°45'22.54"O	Uvito	Syzygium cumini (L.) Esqueletos
171	65	6°26'52.12"N	71°45'22.53"O	Uvito	Syzygium cumini (L.) Esqueletos
172	66	6°26'52.14"N	71°45'22.42"O	Uvito	Syzygium cumini (L.) Esqueletos
173	67	6°26'52.18"N	71°45'22.34"O	Uvito	Syzygium cumini (L.) Esqueletos
174	68	6°26'52.16"N	71°45'22.28"O	Uvito	Syzygium cumini (L.) Esqueletos
175	69	6°26'52.14"N	71°45'22.19"O	Oiti	Moquilea tomentosa Benth.
176	70	6°26'52.40"N	71°45'21.97"O	Apamate	Tabebuia rosea (Bertol.) DC.
177	71	6°26'52.28"N	71°45'21.94"O	Mango	Mangifera indica L.
178	72	6°26'52.19"N	71°45'21.28"O	Palma areca	Dypsis lutescens (H.Wendl.) Beentje & J.Dransf.
179	73	6°26'52.28"N	71°45'21.13"O	Palma areca	Dypsis lutescens (H.Wendl.) Beentje & J.Dransf.
180	74	6°26'52.38"N	71°45'21.00"O	Palma areca	Dypsis lutescens (H.Wendl.) Beentje & J.Dransf.
181	75	6°26'52.44"N	71°45'20.89"O	Palma areca	Dypsis lutescens (H.Wendl.) Beentje & J.Dransf.
182	76	6°26'52.57"N	71°45'21.23"O	Oiti	Moquilea tomentosa Benth.
183	77	6°26'52.60"N	71°45'21.16"O	Oiti	Moquilea tomentosa Benth.
184	78	6°26'52.68"N	71°45'20.97"O	Oiti	Moquilea tomentosa Benth.
185	79	6°26'52.72"N	71°45'20.92"O	Oiti	Moquilea tomentosa Benth.
186	80	6°26'52.79"N	71°45'20.86"O	Oiti	Moquilea tomentosa Benth.
187	81	6°26'52.95"N	71°45'20.61"O	Oiti	Moquilea tomentosa Benth.
188	82	6°26'52.98"N	71°45'20.54"O	Oiti	Moquilea tomentosa Benth.
189	83	6°26'52.94"N	71°45'20.46"O	Saman	Samanea saman (Jacq.) Merr.
190	84	6°26'52.97"N	71°45'20.45"O	Oiti	Moquilea tomentosa Benth.
82		SubTOTAL Sede Tame			
190		TOTAL ÁRBOLES PODA SEDES SENA DEPARTAMENTO DE ARAUCA			

Tabla 1. *Inventario forestal viable para actividades de poda en Sedes del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial Regional Arauca adscritas al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA en el departamento de Arauca. Fuente: Corporinoquiaa, 2024.*

1. *Se considera técnica y ambientalmente viable otorgar al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA identificado con NIT 899999034-1, permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados que generan afectación a la infraestructura circundante, ubicados al interior de la Sede Tame del SENA, ubicada en la Calle 15 N° 37A-155, del municipio de Tame, departamento de Arauca, consistente en la tala de dos (2) individuos arbóreos con un volumen total de* ***4.51 m³*** *de las especies Carbonero (Calliandra pittieri Estanque.) y Oití (Moquilea tomentosa Benth.), teniendo en cuenta, como se relacionan e identifican en la siguiente tabla:*

1	ID Campo	Coordenadas Geográficas WGS84		Especie		Datos dasometricos		
		Latitud (N)	Longitud (W)	Nombre Común	Nombre Cientifico	HT (m)	DAP (m)	VT (m3)
1	60	6°26'51.17"N	71°45'22.32"O	Carbonero	Calliandra pittieri Estanque.	14	0,40	1,26
	60A					14	0,24	0,44
	60B					14	0,38	1,10
	60C					14	0,30	0,70
	60D					14	0,33	0,84
2	61	6°26'51.19"N	71°45'22.40"O	Oití	Moquilea tomentosa Benth	6	0,10	0,03
	61A					6	0,20	0,13
							TOTAL	4.51

Tabla 2. *Inventario permitido para aprovechamiento forestal de árboles aislados ubicados al interior de la Sede Tame del SENA". Fuente: Corporinoquia, 2024.*

2. *Únicamente se autoriza la poda y aprovechamiento de los individuos y especies forestales en la cantidad establecida y bajo ninguna circunstancia el beneficiario podrá efectuar el aprovechamiento y/o poda de otras especies o individuos diferentes.*

3. *Los productos forestales obtenidos del aprovechamiento, NO podrán ser comercializados; y en caso de no ser usados en las actividades del proyecto, deberán ser dispuestos en un sitio adecuado; también podrán ser donados a la comunidad a través de su representante, o a alguna entidad sin ánimo de lucro como la Cruz Roja, Ejército, Policía Nacional, entre otras; para lo cual, El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA deberá reportar a esta Corporación el destino final*

de dichos productos mediante la presentación del informe final; en caso de optar por la donación deberá suscribir y allegar las respectivas actas de donación, en las cuales se debe identificar la especie, relacionar los productos donados (cantidad en número de piezas y volumen – m³), nombre e identificación de quien recibe, la fecha y declaración del uso a dar al recurso donado.

4. *En el caso de requerir la movilización de los productos forestales obtenidos por el aprovechamiento forestal, fuera del área de ejecución de las actividades, El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA deberá contar con un "Salvoconducto único de Movilización en Línea SUNL- de Especímenes de la Diversidad Biológica" expedido por esta Autoridad Ambiental y deberá ser movilizado en los medios de transporte idóneos para tal fin, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 1909 del 14 de septiembre de 2017, modificada por la Resolución 0081 del 19 de enero de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS "Por la cual se establece el Salvoconducto Único Nacional en Línea para la movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica". Lo anterior, además debe ser soportado con los debidos registros visuales de cumplimiento de la medida.*

5. *Para la poda, tala o cualquier otra intervención de arbolado ubicado en espacio público o debajo de redes eléctricas de alta tensión deberá ser la Entidad municipal (Alcaldía) o la empresa de energía que corresponda, la encargada de realizar la solicitud del trámite ante la Autoridad Ambiental.*

6. *Se viabiliza la poda de formación en los árboles juveniles, con el objeto de conservar la forma original o biotipo de los árboles, orientando un eje único y libre de ramificaciones hasta cierta altura determinada y asi evitar descompensaciones de copa a largo plazo, suprimiendo igualmente ramas muertas, enfermas o superfluas.*

7. *Para los árboles adultos se implementarían podas sanitarias o de saneamiento, para eliminar ramas en mala posición o en condiciones indeseables, podando ramas muertas marchitas, moribundas, quebradas, estranguladas y/o enfermas, eliminando parásitas y enredaderas; igualmente se requieren podas de levante o realce, removiendo las ramas que se encuentran demasiado bajas, para dar visibilidad y facilitar la libre circulación de transeúntes y vehículos.*

8. *En el caso de árboles que irrumpen con el con el alumbrado interno de la institución, se debe implementar poda de aclareo, eliminando las ramas laterales a partir del punto de unión con el eje principal y/o ejes laterales con el objeto de facilitar que fluya mejor el aire y la luz entre las ramas, sin perder la estructura o forma del árbol.*

9. *Para árboles que han sido intervenidos previamente con malas prácticas, en dónde han perdido su forma natural por factorse externos, mal podados, con desequilibrio en su peso o dañados por el viento, se debe implementar podas de equilibrio o restauración para recuperar la forma perdida de la copa.*

10. *En el caso de las especies de palmas, se hace viable la aplicación de podas de saneamiento y seguridad, para retirar las frondas (hojas) muertas que cuelgan o los racimos con los frutos, las flores o peciolos sueltos, que puedan generar riesgo; esta labor debe hacerse de manera muy cuidadosa, para no causar heridas al estipete (tallo) y nunca cortar el meristemo de crecimiento.*

11. *No se permite la poda con machete, debido a que esta es irracional, los cortes son disparejos, desgarran la corteza y a veces el tejido mismo de las ramas. Los desgarres destruyen el mecanismo de defensa de los árboles y provocan las infecciones y pudriciones en los cortes.*

12. *Se debe garantizar la persistencia de los árboles a intervenir con acciones de poda, mediante la utilización de técnicas adecuadas.*

Vigencia:

- *Teniendo en cuenta que la actividad de poda es de carácter cíclico, la duración de la autorización de poda será de **TRES (3) AÑOS**, a partir de la fecha de notificación del acto administrativo que otorgue la respectiva autorización o permiso, de presentarse alguna eventualidad que impida el correcto desarrollo de las actividades de poda, el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA identificado con NIT 899999034-1, deberá informar por escrito a Corporinoquia con previa antelación al vencimiento de los términos establecidos.*

- *La vigencia del aprovechamiento forestal de árboles aislados será por el término de **SEIS (6) MESES** contados a partir a partir de la fecha de notificación del acto administrativo.*

- *El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, debe informar a Corporinoquia mediante oficio a la Dirección Territorial de Arauca, sobre la fecha exacta del inicio y final de la actividad de Poda y tala permitidas.*

- *En caso tal de requerirse mayor tiempo al estipulado para la terminación de las actividades permitidas, El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA podrá solicitar prórroga de los permisos ambientales, siempre y cuando la solicitud se realice en el último mes de su vigencia, sea viable técnica y ambientalmente, y que no existan razones de interés social o conveniencia pública que impidan su otorgamiento.*

Medidas de Prevención y mitigación:

13. *Se deben tener en cuenta las consideraciones básicas, los lineamientos técnicos y metodológicos de las actividades de poda y tala relacionadas en el documento técnico de plan de poda presentado ante la corporación, respecto a la capacitación previa del personal, inspección y delimitación del área de trabajo, limpieza de la copa, retiro de obstáculos, selección de ramas, porcentaje máximo de poda, cortes limpios, descenso de ramas, desinfección de equipos, manejo y disposición de los residuos de poda.*

14. *La copa de los árboles deberá ser intervenida en máximo 1/3 de su diámetro total y en secciones, asegurándolas de manera adecuada cuando las dimensiones de estas lo ameriten. Se debe mantener la forma e integridad del árbol para de esta forma evitar daños o problemas ambientales, realizando únicamente los cortes necesarios.*

15. *En el caso que se evidencien colmenas de abejas en las ramas objeto de intervención, El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, deberá coordinar el apoyo de la defensa Civil Colombiana, previo a la actividad silvicultural de poda, para su manejo y control.*

16. *Si la poda y tala de los árboles se hace con motosierra, se deberá hacer una recolección de residuos producto del mantenimiento del equipo y preferiblemente hacerlo fuera del sitio donde se va a llevar a cabo la poda.*

17. *Durante la actividad de poda y tala, el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, será el directo responsable de los daños que se puedan presentar a cargo de sus contratistas, para lo cual deberá tomar las medidas respectivas, para evitar accidentes o daños a infraestructura cercana y a terceros que puedan suceder al momento de efectuar el tratamiento silvicultural.*

18. *El material de desperdicio resultante producto del aprovechamiento tal como aserrín, cortezas, hojas, trozos de madera de pequeño porte, ramas delgadas y residuos arbóreos deberán trozarse en partes pequeñas de la manera más homogénea posible para su descomposición y reincorporación al suelo como composta para otras.*

19. *La recolección de los residuos deberá realizarse en un tiempo máximo de 8 horas después de haberse ejecutado; los sitios de trabajo y áreas aledañas, se deberán dejar limpias y libres de todo tipo material resultante de las labores de mantenimiento.*

20. *Se deberá garantizar, la recolección de los residuos en vehículos eficientes para este fin y se deberán seguir los lineamientos establecidos en la sección 3. Recolección y Transporte (Decreto 1077 de 2015).*

21. *Los residuos de la poda, se podrán disponer en el sitio de impacto o en suelos para su recuperación. El material resultante de esta actividad también podrá ser donado a entidades y/o instituciones que puedan aprovechar el material vegetal generado como residuo para actividades de compostaje, elaboración de artesanías o cualquier otro tipo de aprovechamiento de este residuo orgánico.*

22. *El material de desperdicio resultante producto del aprovechamiento y de la actividad de poda, tal como aserrín, cortezas, hojas, trozos de madera de pequeño porte, ramas delgadas y residuos arbóreos deberán trozarse en partes pequeñas de la manera más homogénea posible para su descomposición y reincorporación al suelo como composta para otras plantas, su acopio deberá realizarse a más de 100 metros de distancia de cuerpos de agua. En ningún caso se permiten quemas, ni su disposición en espacios públicos de circulación peatonal y/o vehicular. Los residuos generados por el desarrollo de la actividad que no sean usados en compostaje u otras actividades de recuperación afines; deberán ser transportados y dispuestos en los lugares establecidos y autorizados por Corporinoquia a las empresas de Aseo municipal correspondientes.*

23. *Por ningún motivo realizar despuntes, descopado o desmoches, cortes con tocones y desgarres de corteza, por lo que se debe contar con la supervisión de un profesional con experiencia en la aplicación de tratamiento silvicultural de poda.*

24. *Previo al inicio de las actividades de poda, el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, debe allegar a esta Corporación el soporte de contrato del profesional forestal que estará a cargo del tratamiento silvicultural, dicho profesional deberá tener una clara noción de estética para no afectar el valor paisajístico de los árboles, dado que la poda se realizará en árboles de diferentes dimensiones, alturas y en especies forestales con características especiales.*

25. *No aplicar pintura, aceite o preservadores de madera o cualquier otro tipo de pasta en las heridas o cortes grandes.*

26. *La poda de los árboles se debe realizar con herramientas adecuadas, como tijeras de podar o sierra, realizando cortes limpios y uniformes, evitando ocasionar desprendimientos de corteza del individuo.*

27. *Se deben realizar cortes lisos y precisos en la parte inferior de la base de las ramas, 10 cm despúes del fuste principal, para evitar que al momento de cortarlas estas se degajen y arranquen parte del tronco principal del individuo.*

28. *Las ramas pequeñas y los rebrotes (1 cm o menos de diámetro basal), siempre se cortan desde el fuste principal con tijeras de podar a mano.*

29. *Cortar las ramas gruesas en dos pasos para que no se produzcan desgarros en el punto de corte. Se corta primero una parte y luego el tocón final que quede y se retoca el corte con una navaja hasta que quede perfilado y limpio.*

30. *Se deberá realizar aplicación de un cicratizante sobre las heridas causadas por la poda en las ramas de más de 5 cm de diámetro o aplicar pintura comercial de color parecido a la de la corteza reforzada con fungicidas como el oxicloruro de cobre.*

31. *Las herramientas de corte tales como sierras, tijeras y moto sierra a utilizar, deberán ser desinfectadas con alcohol al 70% o hipoclorito rebajado de 1 a 9 con agua, después de cada labor, en cada uno de los árboles.*

32. *Para el manejo de los residuos peligrosos, El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, deberá implementar las medidas de manejo ambiental relacionadas con el adecuado almacenamiento de los aceites quemados producto de la combustión de motosierras, conforme lo establece el título 6 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1076 de 2015 que compiló el Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005[1]. En tal sentido, es importante que se presenten a esta Autoridad Ambiental, los soportes correspondientes del mencionado almacenamiento y disposición final por medio de una empresa autorizada en el área de ejecución de las actividades permitidas.*

33. *El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, deberá tomar medidas de seguridad y señalización correspondientes, debido a que los árboles objeto de poda y tala se encuentran ubicados al interior de sus instalaciones, las cuales son de alto flujo de estudiantes y aprendices, evitando así accidentes de caída de ramas sobre transeúntes.*

34. *El podador debe usar un equipo mínimo de seguridad que consiste de: Casco de protección, gafas de protección visual para el podador, protección auditiva, botas de protección, guantes de carnaza y equipos de señalización preventiva. Además, el personal a cargo de la labor, debe estar afiliado a una empresa de riesgos profesionales.*

35. *Las cuerdas, los arneses y todo el equipo de seguridad deben revisarse antes de iniciar la actividad de Poda o tala. Es indispensable tener un botiquín de emergencia totalmente surtido y trabajar en equipos de 2 ó 3 personas, uno de los cuales debe manejar el vehículo de la brigada para atender un accidente.*

36. *En el momento de realizar la actividad de poda o tala, se debe suspender el trabajo si las condiciones climáticas como la lluvia o vientos fuertes no lo permiten.*

[1] *"Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral", contenido en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

37. *Previo a la ejecución de labores de poda y aprovechamiento forestal, se deberá verificar la presencia de nidos o especímenes de fauna en el área, tomando las acciones pertinentes (Traslado, entrega, reubicación entre otros), que eviten, controlen y mitiguen los impactos sobre estas especies; esta actividad se deberá reportar a Corporinoquia en el informe requerido. Se recomienda tener en cuenta los siguientes lineamientos:*

a) Se debe realizar la identificación de nidos dentro de la vegetación que será objeto de poda.

b) Realizar el ahuyentamiento de organismos faunísticos (Aves, murciélagos, iguanas, ardillas, anfibios, ofidios, etc) previo al inicio de las actividades de poda y durante su desarrollo. Durante esta actividad se debe realizar suficiente ruido con el fin de promover la migración de individuos.

c) En el caso de la presencia de nidos con polluelos, se debe realizar el retiro de la rama y no del solo nido. Esta se debe relocalizar en cercanías a la zona de origen, con preferencia en árboles de la misma especie. No pueden ser tocados los polluelos por cuanto esto generará el rechazo de los padres.

d) En el caso que se evidencien colmenas de abejas o avispas en las ramas objeto de intervención, el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, deberá coordinar el apoyo de la defensa Civil Colombiana o Bomberos, previo a la actividad silvicultural de poda, para su manejo y control.

38. *Se recomienda evitar la poda de ramas en las que se encuentren establecidas epífitas asociadas (orquídeas, bromelias, hepáticas y demás), de ser necesaria la intervención, se deberán implementar medidas de manejo, correspondientes a un plan de rescate, traslado, reubicación y monitoreo de los individuos reportados en el área de intervención, según corresponda y conforme a lo dispuesto en el Parágrafo 2 y Parágrafo transitorio del Artículo 125 del Decreto 2106 de 2019 emitido por el MADS.*

- *El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, deberá presentar un informe anual sobre el avance de las actividades de poda autorizadas, los lineamientos de fauna aplicados, protocolos de rescate, traslado y monitoreo de epífitas vasculaes, si hay lugar a ello; este informe debe estar soportado con registro fotográfico y demás soportes de cumplimiento y al vencimiento de los términos del permiso presentará un informe final el cual deberá contener como mínimo la siguiente información:*

a. *Descripción de las actividades ejecutadas.*
b. *Evidencias de la implementación, de las medidas de conservación, traslado y mantenimiento de las especies epífitas vasculares ubicadas en los árboles objeto de intervención.*
c. *Evidencias de la implementación, del plan de manejo de fauna*
d. *Destinación de los productos forestales y residuos obtenidos por el desarrollo del aprovechamiento forestal con sus respectivos registros y actas.*
e. *Soportes de cumplimiento de las obligaciones y medidas establecidas en el acto administrativo por el cual se permite la poda y el aprovechamiento forestal de árboles aislados.*
f. *Registro fotográfico de las diferentes actividades desarrolladas.*
g. *Soporte de capacitación del personal encargado de las actividades de poda y tala.*
h. *Evidencias del cumplimiento de las medidas de mitigación y prevención establecidas en el acto administrativo de otorgamiento.*

Medida de compensación por autorización de aprovechamiento forestal

- *Esta Autoridad Ambiental considera que la compensación forestal necesaria para los impactos que no pueden ser evitados, corregidos, mitigados o sustituidos, en la actividad de aprovechamiento forestal de árboles aislados autorizada al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA identificado con NIT 899999034-1, corresponderá a una reposición en proporción 1:5 por cada árbol talado, por lo tanto El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA por el aprovechamiento de dos (2) individuos forestales, deberá realizar la siembra de diez (10) árboles de especies nativas, en el periodo de lluvias mas próximo, realizando el mantenimiento durante un periodo mínimo de tres (3) años o en su defecto hasta que cuando las especies plantadas alcancen una altura de 1,50 metros, de acuerdo a las especificaciones técnicas de la Resolución N° 659 de 2000 y Resolución N° 200.15.04-0678 del 14 de diciembre de 2004, expedidas por Corporinoquia.*

- *El área de establecimiento de las medidas compensatorias, debe ser previamente concertado y viabilizado con Corporinoquia para su ejecución, priorizando las siguientes zonas:*

a. *Márgenes protectoras de las corrientes hídricas.*
b. *Suelos con procesos de erosión inestables.*
c. *Áreas para enriquecimiento de relictos de bosque.*
d. *Zonas de protección de ecosistemas estratégicos.*

- *El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, para efectos de implementar la medida de compensación por aprovechamiento forestal de árboles aislados, deberá presentar la concertación de área en un término no mayor a un (1) mes, contado a partir de la finalización de las actividades de tala, con la siguiente información:*

- *El incumplimiento de la medida compensatoria será causal para imponer las sanciones del caso.*

- *La implementación de la medida de compensación por los árboles aprovechados, deberá iniciarse a más tardar dentro los seis (6) meses a partir de la finalización del aprovechamiento forestal de árboles aislados.*

Consideraciones generales

Corporinoquia realizará estricto control y seguimiento a las medidas ambientales implementadas. El no cumplimiento acarreará la imposición de las sanciones correspondientes por parte de la Autoridad Ambiental.

Las demás actividades adoptadas mediante el Acto Administrativo que acoja el presente Concepto Técnico, deberán ejecutarse inmediatamente se surta la notificación respectiva, dando estricto cumplimiento a cada una de las obligaciones establecidas.

El incumplimiento por parte de El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA identificado con Nit. 899999034-1, a los términos, condiciones, medidas de manejo ambiental y obligaciones previstas en los Permisos Ambientales, durante la ejecución de las obras, dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias de que trata la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024.

I. CONSIDERACIONES

El artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*. De otra parte, el artículo 79 Ibídem, el cual señala: "*Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo*", es consagrado como un derecho de carácter colectivo, que puede vincularse con la violación de otro derecho constitucional de rango o naturaleza fundamental, como la salud o la vida.

Por su parte, el artículo 80 de la Carta Política, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. La norma constitucional hace referencia no solo a la Nación sino al conjunto de autoridades públicas y en ese sentido consagra obligaciones ecológicas a otras entidades territoriales.

En relación con la responsabilidad de la conservación y defensa del ambiente, es del caso tener en cuenta lo establecido en el artículo 333 de nuestra Constitución Política, según el cual, la actividad económica y la iniciativa privada son libres pero *"dentro de los límites del bien común"*.

Al respecto, la Corte Constitucional en la sentencia T-254 del 30 de junio de 1993, ha conceptuado con relación a la defensa del derecho al medio ambiente sano: *"(...) Las normas ambientales, contenidas en diferentes estatutos, respetan la libertad de la actividad económica que desarrollan los particulares, pero le imponen una serie de limitaciones y condicionamientos a su ejercicio que tienden a hacer compatibles el desarrollo económico sostenido con la necesidad de preservar y mantener un ambiente sano. Dichos estatutos subordinaban el interés privado que representa la actividad económica al interés público o social que exige la preservación del ambiente, de tal suerte que el particular debe realizar su respectiva actividad económica dentro de los precisos marcos que le señala la ley ambiental, los reglamentos y las autorizaciones que debe obtener de la entidad responsable del manejo del recurso o de su conservación (...)*".

Que el numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, señala como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras, la de ejercer la máxima autoridad ambiental en

el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, señala como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;

Que el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, estableció que es función de las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer el control y seguimiento ambiental a los usos del agua, del suelo, el aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el numeral 13 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, estableció que es función de las Corporaciones Autónomas Regionales, recaudar, conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción, con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Decreto 1076 de 2015, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, establece lo siguiente:

Artículo 2.2.1.1.9.2. Titular de la solicitud. Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios.

Artículo 2.2.1.1.9.4. Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Parágrafo. Para expedir o negar la autorización de que trata el presente artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud.

Que en virtud de las anteriores consideraciones el cual se constituye en el soporte técnico y legal del presente acto administrativo, haciendo parte integral en cada uno de sus aspectos, como motivación y fundamento de la decisión que acá se adopta, esta Corporación, considera técnica y ambientalmente VIABLE otorgar Autorización de Poda y Aprovechamiento forestal de árboles aislados al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, identificado con NIT No. 899999034-1, de la solicitud de (208) individuos, autorizar la poda de un total de (190) individuos arbóreos de (46) especies ubicadas en las cinco (5) sedes del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial Regional Arauca adscritas al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA: Sede principal y sede Escuela de Gastronomía en el Municipio de Arauca, Sede Granja el Alcaraván en el Municipio de Arauquita, Sede del Municipio de Saravena y Sede del Municipio de Tame, Departamento de Arauca, así como la tala de (02) individuos arbóreos de la especie Carbonero y Oití en la Sede de Tame, en virtud de las recomendaciones dispuestas en el Concepto Técnico No. 700.8.2.24-0239 del 31 de octubre de 2024.

En mérito de lo expuesto, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía - Corporinoquia – Territorial Arauca.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**, identificado con NIT No. 899999034-1, permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados al interior de la Sede Tame del SENA, ubicada en la Calle 15 No. 37A-155, del Municipio de Tame, Departamento de Arauca, consistente en la tala de dos (2) individuos arbóreos con un volumen total de 4.51 m³ de las especies Carbonero (*Calliandra pittieri* Estanque.) y Oití (*Moquilea tomentosa* Benth.), y la poda de (190) individuos arbóreos de (46) especies en las cinco (5) sedes del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial Regional Arauca adscritas al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA: Sede principal y sede Escuela de Gastronomía en el Municipio de Arauca, Sede Granja el Alcaraván en el Municipio de Arauquita, Sede del Municipio de Saravena y Sede del Municipio de Tame - Departamento de Arauca, en las coordenadas y especies establecidas a continuación:

Individuos para Tratamiento de Poda:

No.	ID Campo	Coordenadas Geográficas WGS84		Nombre Vulgar	Nombre Científico
		Latitud (N)	Longitud (W)		
Sede Principal Arauca: Carrera 20 N° 28-163 del municipio de Arauca, departamento de Arauca					
1	1	7° 5'40.18"N	70°45'27.38"O	Palma real	*Roystonea regia* (Kunth) OFCook
2	2	7° 5'40.14"N	70°45'27.38"O	Caracolí	*Anacardium excelsum* Esqueletos
3	3	7° 5'40.09"N	70°45'27.37"O	Palma real	*Roystonea regia* (Kunth) OFCook
4	4	7° 5'40.05"N	70°45'27.40"O	Pomarroso	*Syzygium malaccense* (L.) Merr. & L.M.Perry
5	5	7° 5'39.99"N	70°45'27.37"O	Tronco de la Felicidad	*Dracaena fragrans* (L.) Ker Gawl.
6	6	7° 5'39.97"N	70°45'27.41"O	Tronco de la Felicidad	*Dracaena fragrans* (L.) Ker Gawl.
7	7	7° 5'40.34"N	70°45'27.24"O	Cacao	*Theobroma cacao* L.
8	8	7° 5'40.26"N	70°45'27.20"O	Guanabano	*Annona muricata* L.
9	9	7° 5'40.29"N	70°45'26.57"O	Tamarindo	*Tamarindus indica* L.
9		**SubTOTAL Sede Principal**			
No.	**ID Campo**	**Coordenadas Geográficas WGS84**		**Nombre Vulgar**	**Nombre Científico**
		Latitud (N)	**Longitud (W)**		
Sede Gastronomia: Calle 1 N° 1-130 del municipio de Arauca, departamento de Arauca					
10	4	7° 4'14.35"N	70°44'22.06"O	Mango	*Mangifera indica* L.
1		**SubTOTAL Sede Gastronomia**			
No.	**ID Campo**	**Coordenadas Geográficas WGS84**		**Nombre Vulgar**	**Nombre Científico**
		Latitud (N)	**Longitud (W)**		
Sede Alcaravan: Vereda Campo Alegre del municipio de Arauquita, departamento de Arauca					
11	1	7° 2'4.18"N	71°24'57.36"O	Yopo	*Anadenanthera peregrina* (L.) Speg.
12	2	7° 2'4.28"N	71°24'57.65"O	Bucare	*Erythrina poeppigiana* (Walp.) OFCook
13	3	7° 2'4.28"N	71°24'58.01"O	Tulipan africano	*Spathodea campanulata* P.Beauv.
14	4	7° 2'4.43"N	71°24'58.47"O	Bucare	*Erythrina poeppigiana* (Walp.) OFCook
15	5	7° 2'4.43"N	71°24'58.45"O	Guayabo	*Psidium guajava* L.
16	6	7° 2'4.42"N	71°24'58.69"O	Tulipan africano	*Spathodea campanulata* P.Beauv.
17	7	7° 2'4.48"N	71°24'58.85"O	Tulipan africano	*Spathodea campanulata* P.Beauv.
18	8	7° 2'4.44"N	71°24'59.19"O	Saman	*Samanea saman* (Jacq.) Merr.
19	9	7° 2'4.76"N	71°24'58.09"O	Pomarroso	*Syzygium malaccense* (L.) Merr. & L.M.Perry
20	10	7° 2'4.79"N	71°24'57.41"O	Bucare	*Erythrina poeppigiana* (Walp.) OFCook
21	11	7° 2'4.73"N	71°24'57.47"O	Palma zancona	*Iriartea deltoidea* Ruiz & Pav.
22	12	7° 2'4.64"N	71°24'57.30"O	Palma zancona	*Iriartea deltoidea* Ruiz & Pav.
23	13	7° 2'4.89"N	71°24'57.24"O	Apamate	*Tabebuia rosea* (Bertol.) DC.
24	14	7° 2'4.81"N	71°24'57.22"O	Nacedero	*Trichanthera gigantea* (Bonpl.) Nees
25	15	7° 2'4.85"N	71°24'57.20"O	Apamate	*Tabebuia rosea* (Bertol.) DC.
26	16	7° 2'4.86"N	71°24'57.16"O	Apamate	*Tabebuia rosea* (Bertol.) DC.
27	17	7° 2'4.84"N	71°24'57.01"O	Apamate	*Tabebuia rosea* (Bertol.) DC.
28	18	7° 2'4.77"N	71°24'56.89"O	Apamate	*Tabebuia rosea* (Bertol.) DC.
29	19	7° 2'4.71"N	71°24'57.11"O	Palma zancona	*Iriartea deltoidea* Ruiz & Pav.
30	20	7° 2'5.07"N	71°24'56.96"O	Cedro	*Cedrela odorata* L.
31	21	7° 2'5.07"N	71°24'56.96"O	Palma Areca	*Dypsis lutescens (H.Wendl.)* Beentje & J.Dransf.
32	22	7° 2'5.21"N	71°24'56.70"O	Pomarroso	*Syzygium malaccense* (L.) Merr. & L.M.Perry
33	23	7° 2'5.31"N	71°24'56.94"O	Palma real	*Roystonea regia* (Kunth) OFCook
34	24	7° 2'5.07"N	71°24'55.87"O	Tulipan africano	*Spathodea campanulata* P.Beauv.
35	25	7° 2'4.87"N	71°24'55.67"O	Pomarroso	*Syzygium malaccense* (L.) Merr. & L.M.Perry
36	26	7° 2'4.90"N	71°24'55.54"O	Tulipan africano	*Spathodea campanulata* P.Beauv.
37	27	7° 2'4.88"N	71°24'55.40"O	Palma Coco	*Cocos nucifera L.*
38	28	7° 2'4.73"N	71°24'55.04"O	Tulipan africano	*Spathodea campanulata* P.Beauv.
39	29	7° 2'4.84"N	71°24'54.98"O	Palma amarga	*Sabal mauritiiformis* (H.Karst.) Griseb. & H. Wendl.
40	30	7° 2'5.00"N	71°24'54.96"O	Palma amarga	*Sabal mauritiiformis* (H.Karst.) Griseb. & H. Wendl.
41	31	7° 2'4.95"N	71°24'54.70"O	Mango	*Mangifera indica* L.
42	32	7° 2'4.60"N	71°24'54.48"O	Mango	*Mangifera indica* L.
43	33	7° 2'4.62"N	71°24'54.30"O	Maiz tostado	*Coccoloba acuminata* Kunth

No.	ID Campo	Coordenadas Geográficas WGS84		Nombre Vulgar	Nombre Científico
		Latitud (N)	Longitud (W)		
44	34	7° 2'4.84"N	71°24'53.69"O	Pomarroso	*Syzygium malaccense* (L.) Merr. & L.M.Perry
45	35	7° 2'4.84"N	71°24'53.06"O	Palma zancona	*Iriartea deltoidea* Ruiz & Pav.
46	36	7° 2'4.54"N	71°24'52.51"O	Ceiba majumba	*Ceiba pentandra* (L.) Gaertn.
47	37	7° 2'4.62"N	71°24'52.35"O	Trompillo	*Guarea guidonia* (L.) Sleumer
48	38	7° 2'4.80"N	71°24'51.93"O	Guamo	*Inga edulis Mart.*
49	39	7° 2'4.68"N	71°24'51.65"O	Gallinero	*Pithecellobium dulce* (Roxb.) Benth.
50	40	7° 2'4.68"N	71°24'51.52"O	Guayabo	*Psidium guajava* L.
51	41	7° 2'4.80"N	71°24'51.47"O	Ceiba majumba	*Ceiba pentandra* (L.) Gaertn.
52	44	7° 2'4.98"N	71°24'51.80"O	Palma Coco	*Cocos nucifera L.*
53	45	7° 2'5.01"N	71°24'52.16"O	Saman	*Samanea saman* (Jacq.) Merr.
54	46	7° 2'4.96"N	71°24'52.28"O	Pomarroso	*Syzygium malaccense* (L.) Merr. & L.M.Perry
55	47	7° 2'5.28"N	71°24'53.91"O	Aceite Maria	*Calophyllum brasiliense* Cambess.
56	48	7° 2'5.16"N	71°24'53.96"O	Palma Coco	*Cocos nucifera L.*
57	49	7° 2'5.29"N	71°24'54.15"O	Yopo	*Anadenanthera peregrina* (L.) Speg.
58	50	7° 2'5.29"N	71°24'54.26"O	Palma amarga	*Sabal mauritiiformis* (H.Karst.) Griseb. & H. Wendl.
59	51	7° 2'5.16"N	71°24'54.24"O	Pomarroso	*Syzygium malaccense* (L.) Merr. & L.M.Perry
60	52	7° 2'5.27"N	71°24'54.63"O	Palma amarga	*Sabal mauritiiformis* (H.Karst.) Griseb. & H. Wendl.
61	53	7° 2'5.12"N	71°24'54.35"O	Apamate	*Tabebuia rosea* (Bertol.) DC.
62	54	7° 2'5.16"N	71°24'54.55"O	Palma amarga	*Sabal mauritiiformis* (H.Karst.) Griseb. & H. Wendl.
63	55	7° 2'5.13"N	71°24'54.57"O	Palma amarga	*Sabal mauritiiformis* (H.Karst.) Griseb. & H. Wendl.
64	56	7° 2'5.15"N	71°24'54.73"O	Palma amarga	*Sabal mauritiiformis* (H.Karst.) Griseb. & H. Wendl.
65	61	7° 2'5.50"N	71°24'53.81"O	Pomarroso	*Syzygium malaccense* (L.) Merr. & L.M.Perry
66	62	7° 2'5.42"N	71°24'54.24"O	Mango	*Mangifera indica* L.
67	63	7° 2'5.52"N	71°24'54.77"O	Matapalo	*Ficus dendrocida* Kunth
68	64	7° 2'5.74"N	71°24'54.98"O	Saman	*Samanea saman* (Jacq.) Merr.
69	65	7° 2'5.87"N	71°24'55.54"O	Apamate	*Tabebuia rosea* (Bertol.) DC.
70	66	7° 2'5.77"N	71°24'55.83"O	Oiti	*Moquilea tomentosa* Benth.
71	68	7° 2'6.02"N	71°24'56.83"O	Oiti	*Moquilea tomentosa* Benth.
72	69	7° 2'5.91"N	71°24'56.98"O	Oiti	*Moquilea tomentosa* Benth.
73	70	7° 2'6.00"N	71°24'57.34"O	Oiti	*Moquilea tomentosa* Benth.
74	71	7° 2'5.77"N	71°24'57.55"O	Oiti	*Moquilea tomentosa* Benth.
75	73	7° 2'6.13"N	71°24'58.19"O	Nispero	*Manilkara zapota* (L.) P. Royen
76	74	7° 2'5.60"N	71°24'57.97"O	Palma Coco	*Cocos nucifera L.*
77	75	7° 2'5.42"N	71°24'57.81"O	Pomarroso	*Syzygium malaccense* (L.) Merr. & L.M.Perry
78	76	7° 2'5.54"N	71°24'57.94"O	Apamate	*Tabebuia rosea* (Bertol.) DC.
79	77	7° 2'5.34"N	71°24'58.01"O	Apamate	*Tabebuia rosea* (Bertol.) DC.
80	78	7° 2'5.38"N	71°24'58.16"O	Pomarroso	*Syzygium malaccense* (L.) Merr. & L.M.Perry
81	79	7° 2'5.51"N	71°24'58.36"O	Apamate	*Tabebuia rosea* (Bertol.) DC.
82	80	7° 2'5.33"N	71°24'58.24"O	Pomarroso	*Syzygium malaccense* (L.) Merr. & L.M.Perry
83	81	7° 2'5.23"N	71°24'58.37"O	Pomarroso	*Syzygium malaccense* (L.) Merr. & L.M.Perry
84	82	7° 2'5.20"N	71°24'58.44"O	Pomarroso	*Syzygium malaccense* (L.) Merr. & L.M.Perry
85	83	7° 2'5.18"N	71°24'58.74"O	Pomarroso	*Syzygium malaccense* (L.) Merr. & L.M.Perry
86	84	7° 2'5.06"N	71°24'59.56"O	Pomarroso	*Syzygium malaccense* (L.) Merr. & L.M.Perry
87	85	7° 2'5.44"N	71°25'0.67"O	Pomarroso	*Syzygium malaccense* (L.) Merr. & L.M.Perry
88	86	7° 2'5.75"N	71°25'1.14"O	Pomarroso	*Syzygium malaccense* (L.) Merr. & L.M.Perry
89	87	7° 2'6.17"N	71°25'1.38"O	Pomarroso	*Syzygium malaccense* (L.) Merr. & L.M.Perry
90	88	7° 2'6.26"N	71°25'1.42"O	Pomarroso	*Syzygium malaccense* (L.) Merr. & L.M.Perry
91	89	7° 2'6.15"N	71°25'1.23"O	Pomarroso	*Syzygium malaccense* (L.) Merr. & L.M.Perry
92	90	7° 2'5.83"N	71°25'0.30"O	Pomarroso	*Syzygium malaccense* (L.) Merr. & L.M.Perry
93	91	7° 2'5.83"N	71°25'0.15"O	Mamoncillo	*Melicoccus bijugatus* Jacq.
94	92	7° 2'5.91"N	71°24'59.79"O	Mango	*Mangifera indica* L.
84		SubTOTAL Sede Alcaravan			

No.	ID Campo	Coordenadas Geográficas WGS84		Nombre Vulgar	Nombre Científico
		Latitud (N)	Longitud (W)		
Sede Saravena: Carrera 16A N° 28-11 del municipio de Saravena, departamento de Arauca					
95	1	6°57'23.68"N	71°52'42.21"O	Pomarroso	*Syzygium malaccense* (L.) Merr. & L.M.Perry
96	2	6°57'23.73"N	71°52'42.16"O	Pomarroso	*Syzygium malaccense* (L.) Merr. & L.M.Perry
97	3	6°57'23.76"N	71°52'42.10"O	Pomarroso	*Syzygium malaccense* (L.) Merr. & L.M.Perry
98	4	6°57'23.88"N	71°52'42.53"O	Pomarroso	*Syzygium malaccense* (L.) Merr. & L.M.Perry
99	5	6°57'23.41"N	71°52'41.90"O	Palma areca	*Dypsis lutescens (H.Wendl.)* Beentje & J.Dransf.
100	6	6°57'23.43"N	71°52'41.86"O	Palma areca	*Dypsis lutescens (H.Wendl.)* Beentje & J.Dransf.
101	7	6°57'23.46"N	71°52'41.83"O	Palma areca	*Dypsis lutescens (H.Wendl.)* Beentje & J.Dransf.
102	8	6°57'23.37"N	71°52'41.82"O	Palma areca	*Dypsis lutescens (H.Wendl.)* Beentje & J.Dransf.
103	9	6°57'23.27"N	71°52'41.86"O	Palma real	*Roystonea regia* (Kunth) OFCook
104	10	6°57'23.36"N	71°52'41.71"O	Palma areca	*Dypsis lutescens (H.Wendl.)* Beentje & J.Dransf.
105	11	6°57'23.31"N	71°52'41.80"O	Palma real	*Roystonea regia* (Kunth) OFCook
106	12	6°57'23.34"N	71°52'42.82"O	Pomarroso	*Syzygium malaccense* (L.) Merr. & L.M.Perry
107	13	6°57'23.41"N	71°52'42.89"O	Guanabano	*Annona muricata* L.
108	14	6°57'23.41"N	71°52'42.89"O	Árbol de Cacao	*Theobroma cacao* L.
14		SubTOTAL Sede Saravena			

No.	ID Campo	Coordenadas Geográficas WGS84		Nombre Vulgar	Nombre Científico
		Latitud (N)	Longitud (W)		
Sede Tame: Calle 15 N° 37A-155, del municipio de Tame, departamento de Arauca					
109	1	6°26'52.37"N	71°45'20.81"O	Pomarroso	*Syzygium malaccense* (L.) Merr. & L.M.Perry

No.	ID Campo	Coordenadas Geográficas WGS84		Nombre Vulgar	Nombre Científico
		Latitud (N)	Longitud (W)		
110	2	6°26'52.28"N	71°45'20.76"O	Pomarroso	*Syzygium malaccense* (L.) Merr. & L.M.Perry
111	3	6°26'52.37"N	71°45'20.65"O	Palma real	*Roystonea regia* (Kunth) OFCook
112	4	6°26'52.52"N	71°45'20.48"O	Apamate	*Tabebuia rosea* (Bertol.) DC.
113	5	6°26'52.35"N	71°45'20.42"O	Alcornoque	*Bowdichia virgilioides* Kunth
114	6	6°26'52.23"N	71°45'20.23"O	Acacia mangium	*Acacia mangium* Willd.
115	7	6°26'52.30"N	71°45'20.06"O	Alcornoque	*Bowdichia virgilioides* Kunth
116	8	6°26'52.41"N	71°45'19.92"O	Alcornoque	*Bowdichia virgilioides* Kunth
117	9	6°26'52.41"N	71°45'19.80"O	Alcornoque	*Bowdichia virgilioides* Kunth
118	10	6°26'52.39"N	71°45'19.66"O	Saman	*Samanea saman* (Jacq.) Merr.
119	11	6°26'52.25"N	71°45'19.52"O	Apamate	*Tabebuia rosea* (Bertol.) DC.
120	12	6°26'52.23"N	71°45'19.51"O	Apamate	*Tabebuia rosea* (Bertol.) DC.
121	13	6°26'52.21"N	71°45'19.50"O	Apamate	*Tabebuia rosea* (Bertol.) DC.
122	14	6°26'52.04"N	71°45'19.76"O	Alcornoque	*Bowdichia virgilioides* Kunth
123	15	6°26'51.96"N	71°45'19.89"O	Alcornoque	*Bowdichia virgilioides* Kunth
124	16	6°26'51.97"N	71°45'19.96"O	Alcornoque	*Bowdichia virgilioides* Kunth
125	17	6°26'51.90"N	71°45'19.86"O	Alcornoque	*Bowdichia virgilioides* Kunth
126	18	6°26'52.01"N	71°45'19.79"O	Alcornoque	*Bowdichia virgilioides* Kunth
127	19	6°26'51.89"N	71°45'19.64"O	Alcornoque	*Bowdichia virgilioides* Kunth
128	20	6°26'51.86"N	71°45'19.63"O	Borojó	*Alibertia patinoi* (Cuatrec.) Delprete & CHPerss.
129	21	6°26'51.64"N	71°45'19.78"O	Chaparro	*Curatella americana* L.
130	22	6°26'51.53"N	71°45'19.90"O	Alcornoque	*Bowdichia virgilioides* Kunth
131	23	6°26'51.41"N	71°45'19.84"O	Alcornoque	*Bowdichia virgilioides* Kunth
132	24	6°26'51.36"N	71°45'19.77"O	Acacia mangium	*Acacia mangium* Willd.
133	25	6°26'51.42"N	71°45'19.95"O	Alcornoque	*Bowdichia virgilioides* Kunth
134	26	6°26'51.45"N	71°45'19.95"O	Alcornoque	*Bowdichia virgilioides* Kunth
135	27	6°26'51.45"N	71°45'20.04"O	Alcornoque	*Bowdichia virgilioides* Kunth
136	28	6°26'51.36"N	71°45'20.17"O	Alcornoque	*Bowdichia virgilioides* Kunth
137	29	6°26'51.35"N	71°45'20.26"O	Hobo	*Spondias mombin* L.
138	30	6°26'51.35"N	71°45'20.31"O	Saman	*Samanea saman* (Jacq.) Merr.
139	31	6°26'51.75"N	71°45'20.18"O	Alcornoque	*Bowdichia virgilioides* Kunth
140	32	6°26'50.63"N	71°45'19.92"O	Alcornoque	*Bowdichia virgilioides* Kunth
141	33	6°26'50.56"N	71°45'19.88"O	Hobo	*Spondias mombin* L.
142	34	6°26'50.46"N	71°45'19.84"O	Oiti	*Moquilea tomentosa* Benth.
143	35	6°26'50.20"N	71°45'19.71"O	Oiti	*Moquilea tomentosa* Benth.
144	36	6°26'50.05"N	71°45'19.88"O	Jabillo	*Hura crepitans* L.
145	37	6°26'49.94"N	71°45'20.03"O	Trompillo	*Guarea guidonia* (L.) Sleumer
146	38	6°26'50.08"N	71°45'20.03"O	Anón de monte	*Annona edulis* (Triana & Planch.) H.Rainer
147	39	6°26'50.13"N	71°45'20.07"O	Lechoso	*Sapium laurifolium (A. Rich.) Griseb.*
148	40	6°26'50.19"N	71°45'20.04"O	Cedro	*Cedrela odorata* L.
149	41	6°26'50.10"N	71°45'20.43"O	Pardillo	*Cordia sericicalyx A.DC.*
150	42	6°26'50.82"N	71°45'20.35"O	Alcornoque	*Bowdichia virgilioides* Kunth
151	43	6°26'51.11"N	71°45'20.62"O	Pomarroso	*Syzygium malaccense* (L.) Merr. & L.M.Perry
152	44	6°26'51.09"N	71°45'20.66"O	Pomarroso	*Syzygium malaccense* (L.) Merr. & L.M.Perry
153	45	6°26'51.10"N	71°45'20.84"O	Pomarroso	*Syzygium malaccense* (L.) Merr. & L.M.Perry
154	46	6°26'51.19"N	71°45'20.92"O	Pomarroso	*Syzygium malaccense* (L.) Merr. & L.M.Perry
155	47	6°26'51.44"N	71°45'21.24"O	Chaparro	*Curatella americana* L.
156	48	6°26'51.71"N	71°45'21.30"O	Alcornoque	*Bowdichia virgilioides* Kunth
157	49	6°26'49.93"N	71°45'20.52"O	Simarrú	*Simarouba amara* Aubl.
158	50	6°26'50.27"N	71°45'20.71"O	Saman	*Samanea saman* (Jacq.) Merr.
159	51	6°26'50.17"N	71°45'20.80"O	Laurel	*Nectandra cuspidata* Nees & Mart.
160	52	6°26'50.01"N	71°45'20.78"O	Malagueto	*Xylopia aromática* (Lam.) Mart.
161	53	6°26'50.05"N	71°45'20.83"O	Chaparro	*Curatella americana* L.
162	54	6°26'49.95"N	71°45'20.85"O	Bototo	*Cochlospermum orinocense* (Kunth) Steud.
163	55	6°26'49.86"N	71°45'20.92"O	Laurel	*Nectandra cuspidata* Nees & Mart.
164	56	6°26'50.09"N	71°45'21.60"O	Chaparro	*Curatella americana* L.
165	57	6°26'50.24"N	71°45'21.87"O	Carbonero	*Calliandra pittieri* Estanque.
166	58	6°26'50.28"N	71°45'22.09"O	Carbonero	*Calliandra pittieri* Estanque.
167	59	6°26'50.36"N	71°45'22.07"O	Carbonero	*Calliandra pittieri* Estanque.
168	62	6°26'51.64"N	71°45'22.24"O	Oiti	*Moquilea tomentosa* Benth.
169	63	6°26'51.71"N	71°45'22.11"O	Oiti	*Moquilea tomentosa* Benth.
170	64	6°26'52.04"N	71°45'22.54"O	Uvito	*Syzygium cumini (L.)* Esqueletos
171	65	6°26'52.12"N	71°45'22.53"O	Uvito	*Syzygium cumini (L.)* Esqueletos
172	66	6°26'52.14"N	71°45'22.42"O	Uvito	*Syzygium cumini (L.)* Esqueletos
173	67	6°26'52.18"N	71°45'22.34"O	Uvito	*Syzygium cumini (L.)* Esqueletos
174	68	6°26'52.16"N	71°45'22.28"O	Uvito	*Syzygium cumini (L.)* Esqueletos
175	69	6°26'52.14"N	71°45'22.19"O	Oiti	*Moquilea tomentosa* Benth.
176	70	6°26'52.40"N	71°45'21.97"O	Apamate	*Tabebuia rosea* (Bertol.) DC.
177	71	6°26'52.28"N	71°45'21.94"O	Mango	*Mangifera indica* L.
178	72	6°26'52.19"N	71°45'21.28"O	Palma areca	*Dypsis lutescens (H.Wendl.)* Beentje & J.Dransf.
179	73	6°26'52.28"N	71°45'21.13"O	Palma areca	*Dypsis lutescens (H.Wendl.)* Beentje & J.Dransf.
180	74	6°26'52.38"N	71°45'21.00"O	Palma areca	*Dypsis lutescens (H.Wendl.)* Beentje & J.Dransf.
181	75	6°26'52.44"N	71°45'20.89"O	Palma areca	*Dypsis lutescens (H.Wendl.)* Beentje & J.Dransf.
182	76	6°26'52.57"N	71°45'21.23"O	Oiti	*Moquilea tomentosa* Benth.
183	77	6°26'52.60"N	71°45'21.16"O	Oiti	*Moquilea tomentosa* Benth.
184	78	6°26'52.68"N	71°45'20.97"O	Oiti	*Moquilea tomentosa* Benth.

No.	ID Campo	Coordenadas Geográficas WGS84		Nombre Vulgar	Nombre Científico
		Latitud (N)	Longitud (W)		
185	79	6°26'52.72"N	71°45'20.92"O	Oiti	*Moquilea tomentosa* Benth.
186	80	6°26'52.79"N	71°45'20.86"O	Oiti	*Moquilea tomentosa* Benth.
187	81	6°26'52.95"N	71°45'20.61"O	Oiti	*Moquilea tomentosa* Benth.
188	82	6°26'52.98"N	71°45'20.54"O	Oiti	*Moquilea tomentosa* Benth.
189	83	6°26'52.94"N	71°45'20.46"O	Saman	*Samanea saman* (Jacq.) Merr.
190	84	6°26'52.97"N	71°45'20.45"O	Oiti	*Moquilea tomentosa* Benth.
82		**SubTOTAL Sede Tame**			
190		**TOTAL, ÁRBOLES PODA SEDES SENA DEPARTAMENTO DE ARAUCA**			

Tabla 3. Inventario forestal viable para actividades de poda en Sedes del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial Regional Arauca adscritas al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA en el departamento de Arauca. Fuente: Corporinoquia, 2024.

Individuos para Tala:

N°	ID Campo	Coordenadas Geográficas WGS84		Especie		Datos dasometricos		
		Latitud (N)	Longitud (W)	Nombre Común	Nombre Cientifico	HT (m)	DAP (m)	VT (m3)
1	60	6°26'51.17"N	71°45'22.32"O	Carbonero	*Calliandra pittieri Estanque.*	14	0,40	1,26
	60A					14	0,24	0,44
	60B					14	0,38	1,10
	60C					14	0,30	0,70
	60D					14	0,33	0,84
2	61	6°26'51.19"N	71°45'22.40"O	Oití	*Moquilea tomentosa* Benth	6	0,10	0,03
	61A					6	0,20	0,13
							TOTAL	**4.51**

Tabla 4. Inventario permitido para aprovechamiento forestal de árboles aislados ubicados al interior de la Sede Tame del SENA". Fuente: Corporinoquia, 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: La duración de la autorización de poda será por un periodo de **TRES (3) AÑOS** teniendo en cuenta que la poda es cíclica con el fin de direccionar el crecimiento de los árboles y disminuir problemas futuros con la interferencia de redes de servicio público, esta vigencia será a partir de la fecha de notificación del acto administrativo que otorgue la respectiva autorización, de presentarse alguna eventualidad que impida el correcto desarrollo de las actividades, el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA identificado con NIT 899999034-1, deberá informar por escrito a Corporinoquia con previa antelación al vencimiento de los términos establecidos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La vigencia del aprovechamiento forestal para la tala de dos (2) individuos arbóreos con un volumen total de 4.51 m^3 de las especies Carbonero (*Calliandra pittieri* Estanque.) y Oití (*Moquilea tomentosa* Benth.), será por el término de **SEIS (6) MESES** a partir de la fecha de notificación del acto administrativo que otorgue la respectiva autorización o permiso.

PARÁGRAFO TERCERO: El **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, debe informar a Corporinoquia mediante oficio a la Dirección Territorial de Arauca, sobre la fecha exacta del inicio y final de la actividad de Poda y tala permitidas.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso tal de requerirse mayor tiempo al estipulado para la terminación de las actividades permitidas, **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA** podrá solicitar prórroga de los permisos ambientales, siempre y cuando la solicitud se realice en el último mes de su vigencia, sea viable técnica y ambientalmente, y que no existan razones de interés social o conveniencia pública que impidan su otorgamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: El **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**, identificado con NIT No. 899999034-1, deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones y obligaciones:

1. Únicamente se autoriza la poda y aprovechamiento de los individuos y especies forestales en la cantidad establecida y bajo ninguna circunstancia el beneficiario podrá efectuar el aprovechamiento y/o poda de otras especies o individuos diferentes.
2. Los productos forestales obtenidos del aprovechamiento, NO podrán ser comercializados; y en caso de no ser usados en las actividades del proyecto, deberán ser dispuestos en un sitio adecuado; también podrán ser donados a la comunidad a través de su representante, o a alguna entidad sin ánimo de lucro como la Cruz Roja, Ejército, Policía Nacional, entre otras; para lo cual, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA deberá reportar a esta Corporación el destino final de dichos productos mediante la presentación del informe final; en caso de optar por la donación deberá suscribir y allegar las respectivas actas de donación, en las cuales se debe identificar la especie, relacionar los productos donados (cantidad en número de piezas y volumen – m^3), nombre e identificación de quien recibe, la fecha y declaración del uso a dar al recurso donado.

3. En el caso de requerir la movilización de los productos forestales obtenidos por el aprovechamiento forestal, fuera del área de ejecución de las actividades, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA deberá contar con un "*Salvoconducto único de Movilización en Línea SUNL- de Especímenes de la Diversidad Biológica*" expedido por esta Autoridad Ambiental y deberá ser movilizado en los medios de transporte idóneos para tal fin, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 1909 del 14 de septiembre de 2017, modificada por la Resolución 0081 del 19 de enero de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS *"Por la cual se establece el Salvoconducto Único Nacional en Línea para la movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica"*. Lo anterior, además debe ser soportado con los debidos registros visuales de cumplimiento de la medida.

4. Para la poda, tala o cualquier otra intervención de arbolado ubicado en espacio público o debajo de redes eléctricas de alta tensión deberá ser la Entidad municipal (Alcaldía) o la empresa de energía que corresponda, la encargada de realizar la solicitud del trámite ante la Autoridad Ambiental.

5. Se viabiliza la poda de formación en los árboles juveniles, con el objeto de conservar la forma original o biotipo de los árboles, orientando un eje único y libre de ramificaciones hasta cierta altura determinada y asi evitar descompensaciones de copa a largo plazo, suprimiendo igualmente ramas muertas, enfermas o superfluas.

6. Para los árboles adultos se implementarían podas sanitarias o de saneamiento, para eliminar ramas en mala posición o en condiciones indeseables, podando ramas muertas marchitas, moribundas, quebradas, estranguladas y/o enfermas, eliminando parásitas y enredaderas; igualmente se requieren podas de levante o realce, removiendo las ramas que se encuentran demasiado bajas, para dar visibilidad y facilitar la libre circulación de transeúntes y vehículos.

7. En el caso de árboles que irrumpen con el con el alumbrado interno de la institución, se debe implementar poda de aclareo, eliminando las ramas laterales a partir del punto de unión con el eje principal y/o ejes laterales con el objeto de facilitar que fluya mejor el aire y la luz entre las ramas, sin perder la estructura o forma del árbol.

8. Para árboles que han sido intervenidos previamente con malas prácticas, en dónde han perdido su forma natural por factorse externos, mal podados, con desequilibrio en su peso o dañados por el viento, se debe implementar podas de equilibrio o restauración para recuperar la forma perdida de la copa.

9. En el caso de las especies de palmas, se hace viable la aplicación de podas de saneamiento y seguridad, para retirar las frondas (hojas) muertas que cuelgan o los racimos con los frutos, las flores o peciolos sueltos, que puedan generar riesgo; esta labor debe hacerse de manera muy cuidadosa, para no causar heridas al estipete (tallo) y nunca cortar el meristemo de crecimiento.

10. No se permite la poda con machete, debido a que esta es irracional, los cortes son disparejos, desgarran la corteza y a veces el tejido mismo de las ramas. Los desgarres destruyen el mecanismo de defensa de los árboles y provocan las infecciones y pudriciones en los cortes.

11. Se debe garantizar la persistencia de los árboles a intervenir con acciones de poda, mediante la utilización de técnicas adecuadas.

Medidas de Prevención y mitigación:

1. Se deben tener en cuenta las consideraciones básicas, los lineamientos técnicos y metodológicos de las actividades de poda y tala relacionadas en el documento técnico de plan de poda presentado ante la corporación, respecto a la capacitación previa del personal, inspección y delimitación del área de trabajo, limpieza de la copa, retiro de obstáculos, selección de ramas, porcentaje máximo de poda, cortes limpios, descenso de ramas, desinfección de equipos, manejo y disposición de los residuos de poda.

2. La copa de los árboles deberá ser intervenida en máximo 1/3 de su diámetro total y en secciones, asegurándolas de manera adecuada cuando las dimensiones de estas lo ameriten. Se debe mantener la forma e integridad del árbol para de esta forma evitar daños o problemas ambientales, realizando únicamente los cortes necesarios.

3. En el caso que se evidencien colmenas de abejas en las ramas objeto de intervención, El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, deberá coordinar el apoyo de la defensa Civil Colombiana, previo a la actividad silvicultural de poda, para su manejo y control.

4. Si la poda y tala de los árboles se hace con motosierra, se deberá hacer una recolección de residuos producto del mantenimiento del equipo y preferiblemente hacerlo fuera del sitio donde se va a llevar a cabo la poda.

5. Durante la actividad de poda y tala, el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, será el directo responsable de los daños que se puedan presentar a cargo de sus contratistas, para lo cual deberá tomar las medidas respectivas, para evitar accidentes o daños a infraestructura cercana y a terceros que puedan suceder al momento de efectuar el tratamiento silvicultural.

6. El material de desperdicio resultante producto del aprovechamiento tal como aserrín, cortezas, hojas, trozos de madera de pequeño porte, ramas delgadas y residuos arbóreos deberán trozarse en partes pequeñas de la manera más homogénea posible para su descomposición y reincorporación al suelo como composta para otras.

7. La recolección de los residuos deberá realizarse en un tiempo máximo de 8 horas después de haberse ejecutado; los sitios de trabajo y áreas aledañas, se deberán dejar limpias y libres de todo tipo material resultante de las labores de mantenimiento.

8. Se deberá garantizar, la recolección de los residuos en vehículos eficientes para este fin y se deberán seguir los lineamientos establecidos en la sección 3. Recolección y Transporte (Decreto 1077 de 2015).

9. Los residuos de la poda, se podrán disponer en el sitio de impacto o en suelos para su recuperación. El material resultante de esta actividad también podrá ser donado a entidades y/o instituciones que puedan aprovechar el material vegetal generado como residuo para actividades de compostaje, elaboración de artesanías o cualquier otro tipo de aprovechamiento de este residuo orgánico.

10. El material de desperdicio resultante producto del aprovechamiento y de la actividad de poda, tal como aserrín, cortezas, hojas, trozos de madera de pequeño porte, ramas delgadas y residuos arbóreos deberán trozarse en partes pequeñas de la manera más homogénea posible para su descomposición y reincorporación al suelo como composta para otras plantas, su acopio deberá realizarse a más de 100 metros de distancia de cuerpos de agua. En ningún caso se permiten quemas, ni su disposición en espacios públicos de circulación peatonal y/o vehicular. Los residuos generados por el desarrollo de la actividad que no sean usados en compostaje u otras actividades de recuperación afines; deberán ser transportados y dispuestos en los lugares establecidos y autorizados por Corporinoquia a las empresas de Aseo municipal correspondientes.

11. Por ningún motivo realizar despuntes, descopado o desmoches, cortes con tocones y desgarres de corteza, por lo que se debe contar con la supervisión de un profesional con experiencia en la aplicación de tratamiento silvicultural de poda.

12. Previo al inicio de las actividades de poda, El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, debe allegar a esta Corporación el soporte de contrato del profesional forestal que estará a cargo del tratamiento silvicultural, dicho profesional deberá tener una clara noción de estética para no afectar el valor paisajístico de los árboles, dado que la poda se realizará en árboles de diferentes dimensiones, alturas y en especies forestales con características especiales.

13. No aplicar pintura, aceite o preservadores de madera o cualquier otro tipo de pasta en las heridas o cortes grandes.

14. La poda de los árboles se debe realizar con herramientas adecuadas, como tijeras de podar o sierra, realizando cortes limpios y uniformes, evitando ocasionar desprendimientos de corteza del individuo.

15. Se deben realizar cortes lisos y precisos en la parte inferior de la base de las ramas, 10 cm despúes del fuste principal, para evitar que al momento de cortarlas estas se degajen y arranquen parte del tronco principal del individuo.

16. Las ramas pequeñas y los rebrotes (1 cm o menos de diámetro basal), siempre se cortan desde el fuste principal con tijeras de podar a mano.

17. Cortar las ramas gruesas en dos pasos para que no se produzcan desgarros en el punto de corte. Se corta primero una parte y luego el tocón final que quede y se retoca el corte con una navaja hasta que quede perfilado y limpio.

18. Se deberá realizar aplicación de un cicratizante sobre las heridas causadas por la poda en las ramas de más de 5 cm de diámetro o aplicar pintura comercial de color parecido a la de la corteza reforzada con fungicidas como el oxicloruro de cobre.

19. Las herramientas de corte tales como sierras, tijeras y moto sierra a utilizar, deberán ser desinfectadas con alcohol al 70% o hipoclorito rebajado de 1 a 9 con agua, después de cada labor, en cada uno de los árboles.

20. Para el manejo de los residuos peligrosos, El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, deberá implementar las medidas de manejo ambiental relacionadas con el adecuado almacenamiento de los aceites quemados producto de la combustión de motosierras, conforme lo establece el título 6 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1076 de 2015 que compiló el Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005[2]. En tal sentido, es importante que se presenten a esta Autoridad Ambiental, los soportes correspondientes del mencionado almacenamiento y disposición final por medio de una empresa autorizada en el área de ejecución de las actividades permitidas.

21. El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, deberá tomar medidas de seguridad y señalización correspondientes, debido a que los árboles objeto de poda y tala se encuentran ubicados al interior de sus instalaciones, las cuales son de alto flujo de estudiantes y aprendices, evitando así accidentes de caída de ramas sobre transeúntes.

22. El podador debe usar un equipo mínimo de seguridad que consiste de: Casco de protección, gafas de protección visual para el podador, protección auditiva, botas de protección, guantes de carnaza y equipos de señalización preventiva. Además, el personal a cargo de la labor, debe estar afiliado a una empresa de riesgos profesionales.

23. Las cuerdas, los arneses y todo el equipo de seguridad deben revisarse antes de iniciar la actividad de Poda o tala. Es indispensable tener un botiquín de emergencia totalmente surtido y trabajar en equipos de 2 ó 3 personas, uno de los cuales debe manejar el vehículo de la brigada para atender un accidente.

24. En el momento de realizar la actividad de poda o tala, se debe suspender el trabajo si las condiciones climáticas como la lluvia o vientos fuertes no lo permiten.

25. Previo a la ejecución de labores de poda y aprovechamiento forestal, se deberá verificar la presencia de nidos o especímenes de fauna en el área, tomando las acciones pertinentes (Traslado, entrega, reubicación entre otros), que eviten, controlen y mitiguen los impactos sobre estas especies; esta actividad se deberá reportar a Corporinoquia en el informe requerido. Se recomienda tener en cuenta los siguientes lineamientos:

 e) Se debe realizar la identificación de nidos dentro de la vegetación que será objeto de poda.

 f) Realizar el ahuyentamiento de organismos faunísticos (Aves, murciélagos, iguanas, ardillas, anfibios, ofidios, etc) previo al inicio de las actividades de poda y durante su desarrollo. Durante esta actividad se debe realizar suficiente ruido con el fin de promover la migración de individuos.

 g) En el caso de la presencia de nidos con polluelos, se debe realizar el retiro de la rama y no del solo nido. Esta se debe relocalizar en cercanías a la zona de origen, con preferencia en árboles de la misma especie. No pueden ser tocados los polluelos por cuanto esto generará el rechazo de los padres.

 h) En el caso que se evidencien colmenas de abejas o avispas en las ramas objeto de intervención, el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, deberá coordinar el apoyo de la defensa Civil Colombiana o Bomberos, previo a la actividad silvicultural de poda, para su manejo y control.

[2] *"Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral", contenido en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

26. Se recomienda evitar la poda de ramas en las que se encuentren establecidas epífitas asociadas (orquídeas, bromelias, hepáticas y demás), de ser necesaria la intervención, se deberán implementar medidas de manejo, correspondientes a un plan de rescate, traslado, reubicación y monitoreo de los individuos reportados en el área de intervención, según corresponda y conforme a lo dispuesto en el Parágrafo 2 y Parágrafo transitorio del Artículo 125 del Decreto 2106 de 2019 emitido por el MADS.

ARTÍCULO TERCERO: El **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, deberá presentar un informe anual sobre el avance de las actividades de poda autorizadas, los lineamientos de fauna aplicados, protocolos de rescate, traslado y monitoreo de epífitas vasculaes, si hay lugar a ello; este informe debe estar soportado con registro fotográfico y demás soportes de cumplimiento y al vencimiento de los términos del permiso presentará un informe final el cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

a. Descripción de las actividades ejecutadas.
b. Evidencias de la implementación, de las medidas de conservación, traslado y mantenimiento de las especies epífitas vasculares ubicadas en los árboles objeto de intervención.
c. Evidencias de la implementación, del plan de manejo de fauna
d. Destinación de los productos forestales y residuos obtenidos por el desarrollo del aprovechamiento forestal con sus respectivos registros y actas.
e. Soportes de cumplimiento de las obligaciones y medidas establecidas en el acto administrativo por el cual se permite la poda y el aprovechamiento forestal de árboles aislados.
f. Registro fotográfico de las diferentes actividades desarrolladas.
g. Soporte de capacitación del personal encargado de las actividades de poda y tala.
h. Evidencias del cumplimiento de las medidas de mitigación y prevención establecidas en el acto administrativo de otorgamiento.

ARTÍCULO CUARTO: Medida de compensación por autorización de aprovechamiento forestal. Esta Autoridad Ambiental considera que la compensación forestal necesaria para los impactos que no pueden ser evitados, corregidos, mitigados o sustituidos, en la actividad de aprovechamiento forestal de árboles aislados autorizada al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**, identificado con NIT 899999034-1, corresponderá a una reposición en proporción 1:5 por cada árbol talado, por lo tanto El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA por el aprovechamiento de dos (2) individuos forestales, deberá realizar la siembra de diez (10) árboles de especies nativas, en el periodo de lluvias más próximo, realizando el mantenimiento durante un periodo mínimo de tres (3) años o en su defecto hasta que cuando las especies plantadas alcancen una altura de 1,50 metros, de acuerdo a las especificaciones técnicas de la Resolución N° 659 de 2000 y Resolución N° 200.15.04-0678 del 14 de diciembre de 2004, expedidas por Corporinoquia.

PARÁGRAFO PRIMERO: El área de establecimiento de las medidas compensatorias, debe ser previamente concertado y viabilizado con Corporinoquia para su ejecución, priorizando las siguientes zonas:

a. Márgenes protectoras de las corrientes hídricas.
b. Suelos con procesos de erosión inestables.
c. Áreas para enriquecimiento de relictos de bosque.
d. Zonas de protección de ecosistemas estratégicos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, para efectos de implementar la medida de compensación por aprovechamiento forestal de árboles aislados, deberá presentar la concertación de área en un término no mayor a un (1) mes, contado a partir de la finalización de las actividades de tala.

PARÁGRAFO TERCERO: El incumplimiento de la medida compensatoria será causal para imponer las sanciones del caso.

PARÁGRAFO CUARTO: La implementación de la medida de compensación por los árboles aprovechados, deberá iniciarse a más tardar dentro los seis (6) meses a partir de la finalización del aprovechamiento forestal de árboles aislados.

ARTÍCULO QUINTO: Corporinoquia realizará estricto control y seguimiento a las medidas ambientales implementadas. El no cumplimiento acarreará la imposición de las sanciones correspondientes por parte de la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO SEXTO: Para todos los efectos legales y jurídicos se debe dar cumplimiento a las recomendaciones del Concepto Técnico No, 700.8.2.24-0239 del 31 de octubre de 2024, el cual hace parte de la presente autorización.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El incumplimiento por parte de **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**, identificado con NIT No. 899999034-1, a los términos, condiciones, medidas de manejo ambiental y obligaciones previstas en los Permisos Ambientales, durante la ejecución de las obras, dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias de que trata la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024.

ARTÍCULO OCTAVO: ADVERTIR, a **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**, identificado con NIT No. 899999034-1, que la presente autorización únicamente autoriza la poda y aprovechamiento forestal de las especies y cantidades relacionadas en el presente acto administrativo, cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO NOVENO: La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – Corporinoquia, en cualquier momento según se ordene, realizará visita de seguimiento al área de aprovechamiento forestal y evaluará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones impuestas por esta Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO: Remitir copia del presente acto administrativo a las Alcaldías de los Municipios de Arauca, Arauquita, Saravena y Tame para que sea exhibido en un lugar visible de esta, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015, referente al aprovechamiento forestal solicitado.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Notifíquese el presente acto administrativo a **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**, identificado con NIT No. 899999034-1, en la Carrera 20 No. 28-163, Barrio Libertadores del Municipio de Arauca, al correo electrónico mahernandezt@sena.edu.co o a quien haga sus veces y/o autorice para tal efecto, en los términos de los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: Corporinoquia, podrá notificar al interesado por medio electrónico de conformidad con lo previsto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, siempre y cuando este lo manifieste por escrito, suministrando la dirección de correo electrónico donde desea recibir dicha notificación, esta quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el interesado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar esta Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Indicar que contra la presente actuación administrativa procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el mismo funcionario que lo profirió, dentro de los diez (10) días siguientes al de notificación, de conformidad con el artículo 76 y el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Publicar la presente actuación administrativa en la página web de esta Autoridad Ambiental www.corporinoquia.gov.co, en concordancia al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTIAN ANDRÉS ANAVE
Director Territorial Corporinoquia Arauca

Johana F.
Proyectó: Carmen Johana Figueredo Velez/CPS N°120-12-13-23-258.
Revisó: Mónica Andrea Moreno Galvis – Abogada/Profesional Especializado.